



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO REGIONAL N° 002.-2021-GRP-CRP.

Puno, 14 de enero del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha catorce de enero del presente año, llevada a cabo en el salón de sesiones del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, asimismo decreta la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada y a convocatoria del Presidente del Consejo Regional de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, sobre la Invitación a diferentes funcionarios del sector salud de la región, a fin de presentar y dar sustento ante el Pleno del Consejo Regional, las estadísticas de atenciones, contagiados, experiencias y hospitalizaciones producto del COVID 19, así como el Plan de acciones para el año 2021 a causa del rebrote o su nueva cepa, en ese contexto conforme a las intervenciones de los invitados, se tiene la participación del Director del Hospital Manuel Núñez Butrón de Puno, Med. Abad Illacutipa Mamani y el representante de la Gerencia de la Red Asistencial Juliaca de ESSALUD, dando a conocer información básica del avance de infectados, muertes, estado situacional de los hospitales, recurso humano necesario para afrontar la pandemia, entre otros.

Que, conforme a las intervenciones de los miembros del Pleno del Consejo Regional y al desarrollo del mismo, desde presidencia del consejo regional formula la propuesta de acuerdo regional que, Exhorta al Ejecutivo Regional atender dentro de sus funciones y atribuciones las necesidades de los Hospitales de la Región Puno y de los Hospitales de ESSALUD, así como gestionar las acciones burocráticas ante el Ministerio de Salud, según sea la necesidad; así como Disponer que el Director Regional de Salud y el Presidente del Comando COVID Regional 2021, implementen e incorporen en su Plan contra el COVID-19, las necesidades expuestas por el Director y el representante de la Red Asistencial Juliaca de ESSALUD, guardando correlación con las disposiciones por el Ministerio de Salud y finalmente considerando la realidad en salud del año 2020; el presidente del consejo regional procede a someter a votación la propuesta de acuerdo regional, el cual fue debatido y modificado en los extremos por los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961 y luego del respectivo debate somete a votación y por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR** al Ejecutivo Regional atender dentro de sus funciones y atribuciones las necesidades de los Hospitales de la Región Puno y de los Hospitales de ESSALUD, así como gestionar las acciones burocráticas ante el Ministerio de Salud, según sea la necesidad.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Director Regional de Salud y el Presidente del Comando COVID Regional 2021, implementen e incorporen en su Plan contra el COVID-19, las necesidades expuestas por el Director y el representante de la Red Asistencial Juliaca de ESSALUD, guardando correlación con las disposiciones por el Ministerio de Salud y finalmente considerando la realidad en salud del año 2020.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jorge Antonio Zuñiga Pineda  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL